



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820220001600  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890300279-4  
Email: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)  
Apoderada: MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA T.P. No. 181.739 CSJ  
Email: [impulso\\_procesal@emergiac.com](mailto:impulso_procesal@emergiac.com)  
Demandado: FANDIÑO SANCHEZ HELMER C.C. No. 6'030.391  
Email: [doratsabel2@hotmail.com](mailto:doratsabel2@hotmail.com)  
As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Febrero 24 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 279  
Santiago De Cali, febrero veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022).-  
RADICACION: 76001400302820220001600

Como quiera que la presente demanda, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 y 468 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

**RESUELVE:**

a.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **FANDIÑO SANCHEZ HELMER**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$37'774.908) por concepto capital representado en el titulo valor anexo con la demanda en copia.

**1.1.-** Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral inmediatamente anterior desde el 14 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

**2.- DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble, vehículo identificado con la placa No. HEM-808 objeto de prenda de propiedad de la parte demandada. Líbrese el Oficio correspondiente.

**3.-** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

**4.- Notifíquese** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

**5.-** Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (05) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágasele entrega de las copias de la demanda.

**6. TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

**7. Reconocer** personería suficiente a la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA portadora de la T.P. No. 181.739 CSJ., quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 02 DE 2022

Ángela María Lasso

**La Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 12-15 piso 11  
[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle, febrero 24 de 2022

Oficio No. 457

Señor(es):  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI.**  
[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)  
La ciudad.

Radicación No: 76001400302820220001600  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890300279-4  
Email: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)  
Apoderada: MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA T.P. No. 181.739 CSJ  
Email: [impulso\\_procesal@emergiac.com](mailto:impulso_procesal@emergiac.com)  
Demandado: FANDIÑO SANCHEZ HELMER C.C. No. 6´030.391  
Email: [doratsabel2@hotmail.com](mailto:doratsabel2@hotmail.com)

Por medio de la presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se decretó EL EMBARGO del vehículo de placa No. HEM-808 objeto de prenda de propiedad de la parte demandada FANDIÑO SANCHEZ HELMER C.C. No. 6´030.391, registrado en la Secretaria de Tránsito de la Ciudad de Cali.

En consecuencia, solicitamos a Uds., se sirva obrar de conformidad efectuando las anotaciones del caso y además expedir a costa del interesado el respectivo certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria

Asg